

su misma tradición monástica de cuño eremítico, del que se podría decir, siguiendo a Soto de Rojas, que es un «jardín cerrado para muchos; paraíso abierto para pocos».

Un *Jardín al Oeste*, de Jose Luis Puerto, supone la prolongación por otras vías, y en nuestra contemporaneidad más radical, de un viejo mito cultural. Evocación también de un paisaje, cuyo encanto y singularidad se resiste a desaparecer, congelado como está en una memoria inmemorial que le preserva en cierto sentido de la historia, al mismo tiempo que le otorga una suerte de inmanencia e intemporalidad:

*«Jardín sagrado en que se guardan vírgenes  
los trazos primitivos de la especie,  
enigmáticos ciervos,  
cabras y geometrías,  
signos  
Que siempre nos convocan al origen...»<sup>21</sup>.*

FERNANDO R. DE LA FLOR  
Universidad de Salamanca

<sup>21</sup> J. L. Puerto, *Un jardín al Oeste* (Madrid 1987).

## Ocupación del espacio y «Posesión» de la Tierra. Dos bases fundamentales del sentimiento de identidad colectiva en la comarca de Las Hurdes<sup>1</sup>

### 1. INTRODUCCIÓN

En una primera aproximación al tema que nos ocupa, tres cuestiones iniciales merece la pena destacar. Por un lado, nuestro convencimiento de que la comarca hurdana, constituida hoy por cinco municipios y más de cuarenta alquerías, ha seguido un largo camino en el tiempo hasta configurarse en su *status* actual. Se trata, además, de un proceso de configuración en todos los niveles (espacial, jurídico-administrativo, social y económico), aunque, en esta ocasión, nuestro interés vaya a centrarse de forma prioritaria en sólo dos de ellos: el espacial y el económico (propiedad de la tierra).

Por otro lado, la evidencia igualmente absoluta para nosotros de que, complementándose entre sí, Las Hurdes y Las Batuecas formaron a lo largo de la historia e, incluso, configuran todavía en el presente un todo, un auténtico sistema. Fue sólo la voluntad administrativa la que las separó.

<sup>1</sup> Estas páginas reproducen íntegramente el texto de una conferencia que se pronunció con motivo de unas jornadas sobre *La comarca de Las Hurdes. Historia y realidad* organizadas por la Diputación Provincial de Cáceres y celebrada en el Complejo Cultural de Santa María (Plasencia) en la primavera de 1991.

En último término, nuestra personal convicción, latente desde hace tiempo y confirmada en la actualidad por las investigaciones de carácter etnográfico y antropológico, de que en la sociedad hurdana ha ocupado siempre un lugar importante la memoria de los usos y prácticas del aprovechamiento comunal. En este sentido, es posible hablar de un cierto sentimiento colectivo, presente todavía hoy en la comunidad hurdana, que valora esencialmente la cuestión de la relación-posesión de su propia tierra. No en vano, coincidimos con M. Catani en la idea de que alrededor de la posesión y el aprovechamiento de la tierra, entendida ésta a la vez como valor simbólico, elemento de socialización del individuo y elemento económico, ha girado una buena parte de la historia hurdana.

El estudio de ese largo proceso de configuración espacial y económica (régimen de propiedad de la tierra) no es una tarea fácil y, desde luego, pecaríamos de presunción por nuestra parte si pretendiéramos dejarlo concluido en estas cuantas páginas. Debe, pues, entenderse este escrito sólo como un intento de ofrecer alguna luz o, mejor, algunas hipótesis de trabajo sobre ciertos aspectos importantes de la historia socioeconómica de la comarca, cuestiones que, sin duda, requieren una investigación profunda y rigurosa antes de atrevernos a sentar tesis definitivas sobre la verdadera trayectoria histórica del territorio hurdano.

## 2. LA HISTORIA LEJANA DE LA COMARCA

Los datos de que todavía hoy se disponen para el conocimiento de la «región» en la etapa prehistórica y los llamados «siglos oscuros de la antigüedad» son muy escasos. Ciertamente, se han descubierto algunos abrigos prehistóricos con pinturas rupestres (caso del covacho del pallón y el corral de Morcilla en Las Batuecas), así como varios grabados de carros y ruedas en Vegas de Coria y un petroglifo en las inmediaciones de Las Erias y El Castillo que nos informan de una presencia humana en la zona ya en tiempos muy remotos.

La misma aparición de varias estelas decoradas en muy distintos lugares permite suponer, con cierto grado de verosimilitud, la ocupa-

ción cierta de la comarca por grupos de origen celta, los denominados «vettones» durante, la etapa del Bronce final. En definitiva, como afirma L. Fernández Gómez, «*todo parece indicar la existencia de poblamiento en la zona en un período que sin pretensión de exactitud, podemos situar en la última mitad del Bronce y los comienzos de la Edad del Hierro*».

Las presencias romana y árabe fueron magnificadas por los eruditos del XIX, particularmente por Martín Santibáñez y V. Barrantes, sobre la base de una secuencia de hechos que, todavía hoy, parecen insuficientes como para constituirlos en una prueba definitiva de que, realmente, aquéllas hubieran tenido lugar.

Por su parte, el francés M. Legendre hizo referencia en 1927 a lo que podría denominarse como la «*conexión arábiga*», apoyando sus argumentos en la similitud de condiciones de vida (figuras, gestos y hábitos), «*une évidente parenté géographique*», a su juicio existente entre las Hurdes y los territorios del norte de África. Sin embargo, algunas de las semejanzas en el comportamiento de los hurdanos y norteafricanos por él mencionadas (encuadramiento blanco de las ventanas, ubicación de las bodegas en lugares bajos y oscuros, forma de montar los asnos...) no parece que tengan demasiado valor como pruebas científicas de esa pretendida arabización del territorio hurdano.

Así pues, es muy poco lo que se sabe todavía sobre la comarca para los siglos de la Antigüedad y la Alta Edad Media. Algo mayores son, en cambio, nuestros conocimientos sobre el período que transcurrió entre los siglos XI al XIII. Entre la conquista de Toledo por Alfonso VI (1085) y la victoria de las Navas de Tolosa (1212), los territorios situados al norte de la provincia de Cáceres, la llamada «Transierra» fueron en diversas ocasiones escenario de las incursiones reconquistadoras efectuadas por los leoneses, convirtiéndose en uno de los espacios más disputados militarmente por moros y cristianos. Las Hurdes participaron entonces de la evolución común a todo ese territorio transerrano, matizada sólo en ella en algunos momentos como consecuencia de su peculiar geografía y localización.

En palabras de J. L. Martín Martín, durante los siglos XI al XIII la «Transierra» fue sólo «*un desierto de población, un territorio yermo con la única excepción de algunos islotes muy aislados*». La escasez de

pobladores y su orientación casi exclusivamente ganadera, ésta última impuesta por la realidad de un espacio «*completamente agreste y sin roturar*», determinarían durante mucho tiempo su desarrollo global y permiten, en cierto modo, confirmar la hipótesis que relaciona a la actividad ganadera con el origen del poblamiento medieval en las Hurdes.

Escenario del avance repoblador de los cristianos, la consolidación de su dominio sobre la «Transierra» tendría lugar a fines del siglo XII y principios del XIII, concretamente en tiempos del reinado de Alfonso IX.

En 1188, el arzobispo de Santiago recibía, por donación real, «*media Ecclesiola*» (Herguijuela, al noreste de la comarca). En 1191 y 1192, Alfonso IX concedió a la orden santiaguista el «*dominium Granate*» (la antigua Granadilla) y Sotoserrano, respectivamente (en el deslinde de la jurisdicción del segundo de estos núcleos se citan ya los nombres de «Batacas» y «Rius Malus», circunstancia que permite suponer la existencia de estos lugares como núcleos ya habitados). En 1195 se entregaron, también a los santiaguistas, Barruecopardo y el Castillo de Palomero, mencionándose en la escritura de donación de este último las alquerías de «Mestis» y «Ovegiola» que debían encontrarse, como las anteriores, ya pobladas.

Más interesante aún resulta, a la vista del deslinde, apeo y amojonamiento realizado en 1221 entre Granada y el Castillo de Palomero, la delimitación de un espacio, del que Malvellido y el Puerto del Gamu serían sus lugares extremos, que constituye para L. Fernández Gómez y M. Catani, «*la primera y esencial referencia explícita a las Hurdes, una clara afirmación de que en esta época —recuérdese, a principios del siglo XIII— existía ya una noción bastante exacta de la comarca como espacio geográficamente diferenciado*».

Ciertamente, estamos todavía sólo en presencia de una serie de asentamientos ganaderos que habrían ido consolidándose desde finales del siglo XII, coincidiendo con las primeras incursiones de los leoneses y el asentamiento posterior de algunos grupos llegados a la zona para protegerse de las posibles contraofensivas musulmanas o con la intención de instalarse en aquellos lugares a fin de constituir algunos núcleos de población estable y proporcionar desde ellos las subsistencias que requería el desarrollo del proceso repoblador.

No parecen, pues, existir dudas sobre el hecho de que en este momento los valles hurdanos formaban ya, en el conjunto de la «Transierra», una especie de «*islote de población*» rodeado de despoblados o semidespoblados. Ahora bien, ¿eran esos núcleos de población existentes en la época altomedieval una continuidad de aquéllos que hundían sus orígenes en un pasado lejano, incluso prehistórico? ¿O habían surgido, por el contrario, *ex novo* en relación con la actividad ganadera inherente al proceso repoblador de la «Transierra»?

La respuesta a estos dos interrogantes tampoco es sencilla. En opinión de L. Fernández Gómez, que por nuestra parte suscribimos, «*Todo parece indicar que (el poblamiento medieval) viene del pasado, si bien se habría consolidado y fortalecido en el transcurso del siglo XII a raíz de los avances repobladores*». En cualquier caso, no es posible afirmar categóricamente que los núcleos habitados a lo largo de las centurias XII y XIII se correspondieran en su totalidad con los asentamientos primitivos. Unos tendrían su origen en una etapa anterior a aquélla en la que se produjo la intensificación de las actividades agrícolas y ganaderas consecuente a la repoblación de la «Transierra»; otros, en cambio, surgirían de las majadas establecidas en la zona al hilo de la repoblación altomedieval.

Lo cierto es que a mediados del siglo XV tenemos la certeza de la existencia de algunos núcleos poblados cuyo origen se remontaría a las primitivas majadas ganaderas. Por su parte una escritura del Censo enfiteúutico realizada en 1535 entre La Alberca y la socampana incluye ya una amplia nómina de lugares habitados, exactamente siete de las diez alquerías que componen en la actualidad el municipio de Pínofrancaedo y un buen número de los municipios de Casares de Hurdes y Nuñomoral.

En resumen, como apunta L. Fernández, «*el poblamiento hurdano tuvo distintos orígenes, al menos en el tiempo, [pero] todo indica que la mayoría de los lugares habitados estuvieron relacionados, en su proliferación y consolidación como tales núcleos poblados, con la actividad pastoril*». Lo indudable es, desde luego, la existencia en la época altomedieval de un tipo de poblamiento que iría después evolucionando, desapareciendo, modificándose o consolidándose, según los casos, en relación con las prácticas ganaderas propias de la zona (casi con seguridad).

dad, simples majadas de pastores constituyeron el punto de partida de la mayor parte de las posteriores alquerías hurdanas).

### 3. EL MARCO DEL SEÑORÍO BAJOMEDIEVAL: LA DEHESA DE JURDE. LA CONFIGURACIÓN DEL ESPACIO HURDANO

Más allá de una simple ocupación del espacio durante la época altomedieval, en los ámbitos socioeconómico y jurídico-administrativo la configuración definitiva de la comarca sólo comenzará a fines de la Edad Media y, de una manera más concreta, en el último tercio del siglo xv. Porque fue entonces cuando el territorio hurdano, formando parte de la comunidad de villa y tierra de Granadilla, se inserta de lleno en el esquema jurídico-administrativo y económico del señorío de la Casa de Alba. Pero, ¿cómo se llegó a esa integración de la comarca en el conjunto de las jurisdicciones pertenecientes a la administración ducal?

A fines del siglo xiii, en 1282, los dominios pertenecientes a la jurisdicción granadina (Granadilla) fueron cedidos por Alfonso X a su hijo D. Pedro. Pasaban así a convertirse en señorío laico y, salvo en alguna corta coyuntura, en esa condición permanecerían ya hasta la abolición de los señoríos en la primera mitad del siglo xix.

En el ámbito espacial cuyo estudio nos ocupa, esos dominios estaban integrados por la *Dehesa de Lo Franqueado* (Hurdes Bajas), de una parte, y las *Dehesas de Batuecas y Jurde* (Hurdes Altas), de otra. En la primera, un baldío perteneciente a los propios del Concejo de Granada, cuya explotación se realizó hasta comienzos del siglo xvi, cediendo en arrendamiento anual el aprovechamiento de sus pastos a los vecinos de Robledillo, las relaciones entre los beneficiarios del terreno, los residentes en la zona y la metrópoli señorial estuvieron presididas, generalmente, por el equilibrio y la ausencia de conflictos. En las segundas, donadas ambas a La Alberca por las autoridades granadinas en 1289, el ayuntamiento albercano estableció en cambio un duro señorío de concejil, convirtiéndose su explotación en una fuente de numerosas tensiones entre dueños y usufructuarios.

En efecto, la concesión a La Alberca de la Dehesa de *Jurde* supuso un acontecimiento decisivo para el futuro del territorio hurdano. Sin contrapartida alguna, «libre y quita» decía la donación, se entregó al núcleo albercano en calidad de bienes concejiles (de «conceio», dice la escritura) un vasto territorio de uso polivalente en el que las prácticas agro-ganaderas alternaban con la explotación de la caza, pesca, colmenas y otros recursos.

No se trataba, en consecuencia, de una cesión al «común» de los vecinos, sino que habría de integrarse en el capítulo de bienes de Propios. Y esta circunstancia será la que determine en el futuro el uso y explotación de la dehesa por parte de La Alberca, cuyo concejo regulará todos sus aprovechamientos en función de sus intereses exclusivos. A partir de entonces, la dehesa constituiría un elemento esencial de la economía concejil albercana y, desde luego, su donación un hecho con repercusiones económicas tan profundas en el sistema Alberca-Dehesa-Hurdes como para convertirse en el origen de los numerosos enfrentamientos y disputas que luego se sucederían entre propietarios y moradores de las alquerías hurdanas.

Desde el mismo momento de la cesión fue práctica habitual la rentabilización del territorio por parte de La Alberca mediante contratos de arrendamiento, en ocasiones a largo plazo, por que se cedían los derechos de «paçer e cortar e pescar e descorchar» a cambio de una renta en dinero. Pero, naturalmente, los «moradores» de Las Hurdes, provistos de muy escasos medios económicos, no siempre pudieron disponer de los recursos necesarios para convertirse en arrendatarios de unas tierras que tradicionalmente habían venido aprovechando en su propio beneficio. Y cuando lo consiguieron fue a cambio de abonar unas cargas (rentas) muy elevadas al concejo de La Alberca.

En consecuencia, nada puede sorprender que desde entonces la historia de la comarca, fuera sobre todo, una historia de constantes tensiones y enfrentamientos entre hurdanos y albercanos. Los «debates e contyendas» como consecuencia de las prohibiciones de pastar, cortar leña, descarcar, quemar, descorchar, cazar y pescar impuestas a los hurdanos por las autoridades albercanas, presidieron pues las relaciones entre unos y otros a fines de la Edad Media y en el transcurso de buena parte de los tiempos modernos. Unos conflictos que, sin duda, debieron

irse agudizando a medida que aumentaba la población de la comarca y la mayor presión demográfica planteó la necesidad de intensificar la explotación del territorio al objeto de obtener unos mayores recursos alimenticios.

El hecho incuestionable es que, desde principios de la Baja Edad Media, Las Hurdes quedaron configuradas como un espacio complementario y dependiente de la economía albercana. Y así permaneció durante mucho tiempo. Sólo en ese marco referencial, apunta bien L. Fernández, «se deben analizar y valorar los enfrentamientos seculares de hurdanos y albercanos». Por nuestra parte, nos atreveríamos a sugerir la hipótesis de que precisamente esa fuerte dependencia pudo ser uno de los factores esenciales en la modelación del sistema de valores y comportamientos del pueblo hurdano, respondiendo frente a ella, con una actitud individualista, fuertemente interiorizada, a veces arrogante y, desde luego, siempre caracterizada por un profundo sentimiento de apego, de auténtico «amor» cabría hablarse, hacia unas tierras que consideraban haberle sido usurpadas.

En 1450 tuvo lugar la donación de Granada y su tierra a los señores de Valdecorneja (luego duques de Alba) por el rey Juan II. A partir de entonces serán relativamente frecuentes las actuaciones mediadoras por parte de los representantes del poder señorial, la administración ducal, a fin de fijar con precisión los verdaderos derechos del concejo albercano en el aprovechamiento de la dehesa y evitar sus numerosos abusos y transgresiones, que terminaban perjudicando siempre a los intereses de *sus moradores* hurdanos y, a menudo, incluso de la propia casa señorial.

Pero, quizá de mayor interés aún para la posterior evolución socio-económica de la comarca resulte el hecho de que, a comienzos del siglo XVI, el método tradicional de explotación del territorio a través de arrendamientos a corto o largo plazo fuera sustituido por un sistema bien distinto, el del contrato enfiteútico, tanto en la dehesa de los Franqueados como en la dehesa de Jurde.

En efecto, en 1528 la cabecera del señorío, Granada, reconoce explícitamente el esfuerzo realizado por los hurdanos, en particular por los *moradores* de la dehesa de lo Franqueado, para el aprovechamiento personal y directo de una tierra que consideraban como propia. Dos

años después, en 1531, eran las autoridades del lugar de La Alberca quienes, conocedoras también de las intensas labores efectuadas por los ocupantes de la dehesa de «Jurde», se interesaban por su conservación, concediéndoles el derecho al que «ellos y sus descendientes, para agora e para siempre xamas, tengan sus cassas pobladas y echas sus heredades y eredamientos en la dicha dehesa». El resultado de estas observaciones fue, en definitiva, la cesión de los terrenos bajo la fórmula de sendos censos enfiteúticos, constituyendo ambas entregas un claro reflejo del interés mostrado desde antiguo por los habitantes de la comarca en la posesión y aprovechamiento de la tierra.

Entre las causas concretas que impulsaron ese cambio, casi con toda seguridad jugó también un papel relevante el intento por parte de las autoridades albercanas y, en última instancia, la administración ducal de evitar los pleitos surgidos a causa de los numerosos conflictos que se venían produciendo en la dehesa o, como ha indicado, L. Fernández, su «propia dinámica de desarrollo interno, [que] obligó a emplear fórmulas que restituyesen el equilibrio a la relación entre las dos zonas». Lo cierto es que la dehesa de Jurde alcanzaba así un *status* semejante a la de lo Franqueado y sus usufructuarios una relación jurídica con respecto a La Alberca equiparable a la mantenida por los habitantes de Las Hurdes Bajas con el concejo de Granada.

Sujeto, por consiguiente, a censo enfiteútico debió encontrarse ya todo el territorio de la comarca en el período que aún restaba de los tiempos modernos. Una disposición ejecutiva del alcalde de La Alberca, fechada en 1673, exigiendo el pago de los setenta y siete pares de perdicés del «Censo de Jurde» permite concluir que esa era todavía su situación a fines del siglo XVII.

Luego, su mantenimiento cierto a mediados de la segunda década del siglo XVIII (una Real Provisión de 23 de julio de 1714 renueva a las autoridades albercanas la autorización para seguir cobrando el censo y los repartimientos), unida a la casi segura permanencia del territorio en esta misma condición jurídica hasta la definitiva desaparición del régimen señorial, sin duda colaboraron a que los propios hurdanos fueran sintiéndose cada vez más identificados con su tierra y arraigados en un espacio, que en el fondo, siempre habían venido considerando como algo propio.

Pues los contratos enfiteúticos, al ajustar la duración del usufructo del terreno por el tiempo de, al menos una generación y recoger el derecho de los enfiteutas a una renovación casi automática de los acuerdos al término de los mismos, permitieron que en la práctica los hurdanos pudieran explotar el territorio de la región como si de verdaderos propietarios de tratara. De esta forma, no es extraño que el derecho de posesión poco a poco llegara a confundirse, y así debió suceder en numerosas ocasiones, con el de una verdadera propiedad.

En el transcurso del siglo XVIII se asistió, en cierto modo, a la culminación de la obra material y espiritual del obispo Porras Atienza encaminada a mejorar las condiciones de vida de los hurdanos. Entonces se construyeron puentes, aumentó el reparto de limosnas y fueron edificadas varias iglesias. Pero, en cambio, no pudo conseguirse la pretendida reagrupación de las dispersas alquerías de Hurdes Altas en unos pocos núcleos al objeto de facilitar su atención espiritual y desarrollo material. El proyecto, retomado en 1734 por el obispo de Coria, Vicente y Cebrián, se saldó de nuevo con un estrepitoso fracaso. Y a fin de entender las necesidades alimenticias de una población en proceso de notable crecimiento se incrementaron también las superficies explotadas con carácter intensivo, ocupando en ellas un espacio destacado el cultivo del centeno.

Pero, a efectos del tema que nos ocupa, sin duda los hechos más relevantes de la centuria dieciochesca fueron la reordenación administrativa de los diferentes núcleos de población existentes en el territorio, el debilitamiento de los lazos de dependencia señorial y la paulatina consolidación del sistema de propiedad preexistente en la comarca.

La primera terminó con la integración de todas las alquerías localizadas desde el Pinofranqueado hasta Casar de Palomero «*en quatro o cinco Concejos por Executoria ganada, libertándose de este modo —dice A. Ponz— de la sujeción de La Alberca*».

La suavización de los mecanismos de la administración señorial aparece, por su parte, estrechamente relacionada con el desarrollo de este mismo proceso en todo el territorio de la villa y tierra de Granadilla, semejante, a su vez, al que se produjo en todo el Estado coincidiendo con el fortalecimiento de la monarquía borbónica, absoluta y centralista, lo que influyó decisivamente en el declinar de los estados señoriales.

En fin, relacionada directamente con la anterior, la tercera supuso la implantación definitiva del sistema de propiedad característico de la comarca a fines del Antiguo Régimen, una estructura basada, por un lado, en la presencia de un buen número de pequeñísimas propiedades (huertos y olivares) en poder de un número, más o menos amplio, de también modestísimos propietarios laicos o eclesiásticos y, de otro, las mucho más extensas fincas (dehesas de Las Batuecas, Jurdes y lo Franqueado) que, si bien continuaron siendo patrimonio efectivo de la Casa de Alba, correspondiéndole a los duques el dominio directo, constituían en la práctica, por efecto de los censos enfiteúticos a que se encontraban sujetos y el debilitamiento real de los lazos de dependencia con respecto a la cabeza del señorío, terrenos de carácter comunal y, en consecuencia, explotados generalmente de acuerdo con los criterios establecidos por las correspondientes comunidades de vecinos, a quienes pertenecía el dominio directo. Sólo en circunstancias muy excepcionales, coincidiendo con momentos de especiales necesidades económicas (hacendísticas) por parte de los ayuntamientos, fueron arbitrados aquellos bienes Comunes como si en realidad se tratase de bienes de Propios.

En el siglo XIX, el R. D. de 30 de noviembre de 1833 «mandando hacer la división territorial de provincias» significará ya la definitiva separación de los territorios de Las Hurdes y La Alberca, que a partir de ese momento formarán parte de las provincias de Cáceres y Salamanca, respectivamente. Dicha separación será una solución, formal y administrativa, dirigida a poner límite a la larga serie de enfrentamientos y pleitos entre hurdanos y albercanos. Y en este sentido, sus efectos fueron, desde luego, positivos. Pero, la delimitación político-administrativa de ambos territorios no resolvería, en realidad, ninguno de los problemas socioeconómicos que aquejaban a la zona.

En efecto, tras la inclusión definitiva de la comarca en la provincia de Cáceres (1833) y la desaparición de todo tipo de derechos señoriales, a partir de 1836 la propiedad comenzó también a regresar paulatinamente a manos hurdanas. Sin embargo, no tardarían en producirse nuevos ataques desde el exterior que otra vez volvían a poner en cuestión el auténtico carácter del patrimonio hurdano.

Entre 1836 y 1870, fruto de la aplicación de las leyes sobre desamortización eclesiástica y civil (particularmente, el R. D. de 19 de febre-

ro de 1836 relativo a bienes del Clero Regular, la Ley de 2 de septiembre de 1841 dirigida a los patrimonios del Clero Secular y, sobre todo, la Ley e Instrucción de 1 y 31 de mayo de 1855, ambas referidas a las fincas rústicas y urbanas, censos y foros pertenecientes tanto de instituciones religiosas como civiles), un buen número de propiedades rústicas hasta entonces en poder de «manos muertas» fueron lanzadas al mercado.

### LAS DESAMORTIZACIONES ECLESIASTICA Y CIVIL EN LA COMARCA DE HURDES (1836-1870)

LOCALIZACIÓN	FINCAS (N.º)	SUPERFICIE (Has.)	ARBOLADO	REMATE (en rs.)
Alquerías Hurdanas	15	—	21 olivos	1.175
Cabezo	41	86,4	460 olivos	23.163
Cambrón	4	—	6 olivos	180
Cambroncino	8	0,05	13 olivos	488
Caminomorisco	58	2.466,8	401 olivos	157.869
Casares deHurdes	2	234,4	—	223.400
Nuñomoral	7	—	139 olivos	15.420
Pinofranqueado	96	2.426,5	2.000 pinos	73.627
<b>TOTAL</b>	<b>231</b>	<b>5.214,15</b>	<b>1.975 Olv.</b>	<b>495.332</b>

Aunque se enajenaron las propiedades pertenecientes a instituciones del Clero Regular como el convento de religiosos franciscanos de los Angeles, sito en el término municipal de Pinofranqueado, o los religiosos dominicos de la Peña de Francia y todos los pequeños olivares que habían venido aprovechando las fábricas parroquiales, curatos y cofradías de la comarca, la partida fundamental de los patrimonios desamortizados en la zona correspondió a los bienes de Propios y Comunes (5.015 has. en bienes de aprovechamiento total y otras 402 has. sólo en derechos parciales), la mayor parte de ellos en los términos municipales de Pinofranqueado (2.465 has.) y Caminomorisco (2.467 has.).

Y, ante el ataque que para el patrimonio colectivo de sus pueblos significaba la puesta en venta de los bienes concejiles y comunales, los hurdanos reaccionaron de la única forma que la ley les permitía: constituyendo sociedades de compra a fin de adquirir los bienes una vez que fueran lanzados al mercado en aplicación de las leyes de desamortización. Ahora bien, ¿sobre qué base legal o, mejor aún, tradición comunitaria se apoyaron en el momento de adoptar esta actitud? Veamos.

En una primera aproximación al problema conviene recordar que, según hemos expuesto ya, los bienes de Propios eran numéricamente escasos en la zona y poco importantes también desde el punto de vista superficial, aparte de que en ningún caso puede confundirse a éstos con los predios, pese a su carácter de propiedades comunales, fueron sometidos a la condición de enajenables a partir de 1859. En suma, merece la pena resaltar que, efectivamente, existían una serie de terrenos, tanto fuera de los respectivos términos municipales como dentro de sus propias demarcaciones, que, si bien habían sido «arbitrados» por los ayuntamientos en algunas ocasiones (coyunturas críticas para los respectivos concejos), tenían una inequívoca condición de «bienes comunes» y como tales habían sido considerados y explotados siempre por las correspondientes comunidades de vecinos.

En el caso de Caminomorisco, los vecinos podían «rozar» el monte para su aprovechamiento particular, pero no hacer «suertes» y apropiárselas en sentido estricto. Lo mismo sucedía en Pinofranqueado, donde el monte de los terrenos era común y los vecinos podían utilizarlo libremente. Ambos municipios, al igual que Nuñomoral, declaraban en 1829 y repetirán después, en 1846 y 1855, que tenían «derecho de pastos y aprovechamiento de montes valdíos con sus abrevaderos, que pueden disfrutar igualmente que los otros [diez y siete] pueblos como pertenecientes a la Comunidad de Villa y Tierra de Granadilla». Por lo demás, en todos los términos el patrimonio comunal se reducía a un derecho parcial de usufructo del monte, cuyo dominio último (propiedad eminente) constituía ya una propiedad privada perteneciente al duque de Alba.

Pues bien, en función de ese carácter, y acogiéndose a lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 por el que se declaraban exceptuados de la venta de los bienes de aprovechamiento común,

previa demostración de serlo, e, incluso, los que sin tener esta condición fueran considerados necesarios para los pueblos, el ayuntamiento y un grupo de cabezas de familia representativos de cada municipio solicitaron la no enajenación de sus terrenos.

Más allá de sus argumentos legales, que desde luego consideraban suficientes, los peticionarios expusieron también ante los comisionados de la Hacienda Pública los efectos negativos que para la población de la comarca habrían de derivarse en el supuesto de que se procediera a la venta de dichos terrenos. «(...) *se elebaría su conocida pobreza* —decían los de Pínofranqueado— *a un grado insoportable pues que los huertos, que es de lo que por aquí principalmente se depende, como están situados en un terreno escaso, necesitan muchos abonos de vicio, que no les podrían hacer porque no podrían tampoco continuar con sus cabras si el comprador del terreno se empeñase en hacer valer los pastos: que dado este muy probable caso, la escasa agricultura que hay concluiría, ¿y entonces qué sería de estos desgraciados habitantes?*»

Sin embargo, en ambos casos la petición de los vecinos fue desatendida. No lograron que su territorio fuera considerado de aprovechamiento común, y en consecuencia, todo él fue subastado, como si de bienes de Propios se tratara, en la almoneda desamortizadora. Algo más de 5.400 has. entre fincas de aprovechamiento total y derechos parciales, con un claro predominio de las primeras (terrenos adhesionados y baldíos de gran extensión, sierras «bravas y montuosas»), fueron vendidas en la comarca (aproximadamente el 34% de la superficie total desamortizada en el partido de Granadilla). Y, en su mayor parte (casi 5.120 has., el 95% de las subastadas) correspondieron a fincas calificadas como bienes de Propios sin serlo en realidad. Una vez más, la voluntad de los hurdanos chocó con los planes de la política centralista y avasalladora del Estado o, si se quiere, de la insaciable voracidad de su Hacienda.

Desde este punto de vista, no resulta difícil entender que los habitantes de los municipios de Pínofranqueado y Caminomorisco, sin duda los más afectados por la ley general de desamortización de mayo de 1855, trataran de hacer frente al riesgo que, para sus tradicionales aprovechamientos ganaderos, suponía la venta en pública subasta de los terrenos. Y a tal efecto, formaron sendas sociedades para su compra y posterior disfrute.

Los primeros constituyeron la suya el 13 de noviembre de 1859 y, en nombre de la sociedad, remataron los terrenos a comienzos del año siguiente. Ratificada después en 1863, tomó la forma de una organización en la que *«todos han de pagar igual cantidad»* —decía la base 2.<sup>a</sup> de la escritura— *y a todos se les considerará con iguales derechos*. No se trataba, entonces, de una sociedad por acciones con distinta participación de sus componentes, excluyéndose cualquier diferenciación por razones de disponibilidad económica. Tampoco modificaron sus integrantes el aprovechamiento tradicional del terreno, manteniéndose su uso mancomunado por la ganadería y la posibilidad de efectuar rozas ocasionales en el monte por aquellos vecinos que lo solicitasen.

Se juzgó oportuno, igualmente, no dividirlo en parcelas individuales, sino conservarlo proindiviso a fin de que *«el ganado cabrío, único que por su índole puede pastar en él, lo haga sin trabas ni embarazo»* pero, sobre todo, con el objetivo expresamente manifestado de *«asegurar para el futuro iguales derechos de disfrute a todos los vecinos»*. Las bases apuntadas se establecieron, además *ad perpetuum*. «Los asociados —puntualizaba la base 4.<sup>a</sup> del convenio suscrito en 1863— *disponen que nuestros sucesores, lo mismo que los vecinos que tengan más hijos como los que tengan menos, así como los que no tengan ninguno, todos tengan en adelante igual derecho a disfrutar dichos terrenos en el modo y forma que en este convenio se establece*», voluntad que se extendía, incluso, a quienes, siendo forasteros, quisieran afincarse en el municipio.

Mención especial merece, por último, la base 14.<sup>a</sup> de la escritura de 1859, ratificada en todos los convenios posteriores. En ella se aseguraba que *«siendo muy necesario fomentar la agricultura cuanto sea posible, se concederá la roturación de todo el terreno que se solicite con este objeto, a no ser que se intercepte algún paso importante»*. Ciertamente, el derecho a rozas no era nuevo. Pero la novedad estribaba en la posibilidad de que, una vez rematado un terreno en la persona de algún solicitante, éste se convertiría en su propietario real siempre que procediera a ponerlo en cultivo y cerrarlo en un «plazo de cuatro años». Y quizá fuera la inclusión de esta cláusula uno de los elementos detonantes tanto de la intensificación del cultivo a que se asistió en la comarca durante la segunda mitad del siglo XIX como del desarrollo progresivo de una clara tendencia hacia la apropiación e individualización de,



al menos, algunas partes del terreno, aunque éstas fueran minúsculas por efecto de sus condiciones naturales y el extraordinario esfuerzo personal que llevaba consigo su puesta en explotación.

En Caminomorisco, las dificultades surgidas a la hora de hacer frente a los pagos por parte de los socios hizo que el rematante elegido en representación de los vecinos se viera obligado a vender parte de los terrenos a residentes de La Alberca, Las Mestas, Vegas de Coria, Pino-franqueado y La Pesga. El resto volvió a otorgarlo a sus «sociovecinos», quienes se constituyeron en *sociedad de compradores con doscientas treinta y siete acciones*.

En consecuencia, lo que se constituyó en este segundo municipio fue una clásica sociedad de compra por acciones, si bien éstas tampoco dieron derecho a la posesión individual de la parte correspondiente de los terrenos pues, según señala la escritura pública otorgada por el juez de Granadilla en marzo de 1873, *«la finca ocupa todo el término municipal, a excepción de las partes vendidas, y no es divisible, por cuya razón no se puede designar a cada individuo la porción de terreno, sitio ni linderos»*. Como la de Pinofranqueado, también el acta de Caminomorisco incluía diversos acuerdos relativos a la *«libertad de cada socio para roturar y poner plantones y cerrar lo roturado»*, mientras el ganado era libre para andar por los plantíos salvo «en el tiempo acotado».

En términos generales, éstas serían las formas de explotación del terreno en el transcurso del último tercio del siglo XIX y las cuatro primeras décadas del presente. A lo largo de este tiempo pervivieron las tradiciones colectivas y comunitarias de aprovechamiento ganadero con tanto arraigo en la comarca (todavía hoy es posible escuchar el ofrecimiento a un forastero de un terreno para rozar si se instala en la región). Pero, poco a poco aquéllas fueron haciéndose compatibles, además, con una tendencia en aumento constante hacia la apropiación individual de aquellas pequeñas parcelas que, a base de un extraordinario esfuerzo personal, pudieron los hurdanos robarle paulatinamente al monte.

En efecto, pese a las numerosas limitaciones a que ha tenido que hacer frente, la agricultura alcanzó un cierto grado de desarrollo en la comarca a partir de los años treinta de este siglo y, de una manera especial, durante las cuatro últimas décadas. De hecho, a partir de la década

de los cincuenta se produjo un notable aumento de la superficie de cultivo unida a un crecimiento de la población que, sin embargo, se vería cortado por el inicio, un poco más tarde, de la riada emigratoria. A su vez, la ausencia de una concentración territorial explica el peculiar paisaje hurdano como un mosaico de diminutos huertecillos donde se practica con esmero el cultivo extraordinariamente intensivo.

Estos últimos se han conseguido, en muchos casos, sólo a base del esfuerzo y la tenacidad mostrados por los propios hurdanos. Construyendo *paredones y bancales*, rellenados muchas veces con la simple fuerza de sus brazos, han terminado haciéndose acreedores de una valoración muy positiva sobre su trabajo y hasta de la admiración de cuantos han visitado la «región» y la vieron con ojos abiertos, limpios y no cargados de prejuicios moralistas. El propio Unamuno escribía en 1922: *«es su tierra hija, una tierra de cultivo que han arrancado, entre sudores heroicos, a las garras de la madrastra naturaleza (...) Si, es hondamente humano el que estos pobres hurdanos se aquerencien y se apeguen a aquella tierra que es, mas que su madre, su hija»*.

¿Cabe, entonces, sorprenderse de que decisiones administrativas como la inclusión en 1924 de los montes de la comarca en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública o fenómenos del tipo de la repoblación forestal puesta en marcha por el ICONA a partir de 1940 hayan tenido en la zona una fuerte contestación? Quizá no demasiado. Porque, la recalificación de los montes y su declaración como espacios de utilidad pública significaba no sólo una conculcación elemental de sus tradicionales derechos históricos, sino, lo que era más grave, la imposición desde el exterior de un cambio importante en el sistema productivo de la comarca, una transformación que terminaría implantado la especialización forestal y maderera del suelo al mismo tiempo que se interrumpía el viejo, pero muy adecuado al territorio, aprovechamiento ganadero y hasta la práctica de rozas desde siempre ejecutadas por los hurdanos en sus propios territorios.

Las repoblaciones masivas de pinos iniciadas en la comarca a partir de 1940 han posibilitado una fuente de recursos considerable. Pero, éstos nunca revirtieron en la cuantía que debían haberlo hecho sobre la economía de los propios hurdanos (los explota ICONA). De ahí que tampoco les hayan preocupado en exceso los frecuentes incendios

forestales que hace algunos años asolaron amplias superficies de la zona. La ganadería, por efecto de la pobre vegetación y la escasez de pastos existente, no ha conseguido desarrollarse. Incluso, las propias repoblaciones han terminado acarreado una disminución sustancial de la cabaña caprina, curiosamente el único tipo de ganado que, dadas las peculiares condiciones naturales del terreno había sido siempre el más apto para su buen aprovechamiento y explotación intensiva.

En definitiva, estamos absolutamente convencidos de que si se analizaran con rigor la trayectoria histórica y la realidad socioeconómica actual de la comarca no habría demasiado lugar para las sorpresas. «Es suficiente pasar en ella un poco de tiempo para constatar —dice con razón M. Catani— que los hurdanos se sienten descontentos y defraudados con su tierra. La vegetación espontánea casi ha desaparecido y poco queda de las antiguas encinas o alcornoques. La cosa viene de antiguo y las Ordenanzas de La Alberca (1515 ó 1535) les denegaban ya el derecho de roturar y quemar... Los pinos han reemplazado, desde 1940, al monte, magro pasto degradado por las cabras y desbaratado por los carboneros». Ya a comienzos de este siglo indicaban algunos (Pérez González, *Revista Hurdes*, 1905) que otros árboles locales resultaban mucho más provechosos y útiles para una población que quería permanecer en su tierra para trabajar por ella. Pero, los hurdanos no se quejan sólo de los pocos beneficios que les reportan los pinos sino, sobre todo, de que no pueden disponer libremente de las laderas de sus montañas. Porque, desde hace muchos años no se puede roturar el monte.

Cabreros, apicultores y agricultores, propietarios aunque sea de minifundios, los habitantes de la comarca hurdana han luchado desde siempre contra las imposiciones establecidas desde el exterior. «En este marco se constata —termina puntualizando el antropólogo— que, desde las Ordenanzas de la Alberca hasta el Plan de Desarrollo Integral, pasando por los intentos de reagrupación del Obispo Porrás Atienza o sus sucesores y siguiendo por la desamortización de Mendizábal o Madoz y el ICONA (...), los hurdanos continúan aferrándose a sus representaciones, y esas representaciones comportan una manera peculiar de considerar la cuestión de la tierra». A ella hemos dirigido brevemente nuestra mirada a lo largo de estas pocas y, tal vez, escasamente pergeñadas páginas.

JUAN GARCÍA PÉREZ

## La cultura oral en Las Hurdes (Romances y Pliegos de Cordel)

### INTRODUCCIÓN

Resulta curioso que don José María Gabriel y Galán, desde su retiro en Guijo de Granadilla, escribiera a Menéndez Pidal, en el año 1903, diciéndole que no podía acceder a su encargo, ya que «la gente vieja de ahora sabe poco». Y es que Menéndez Pidal había solicitado a Gabriel y Galán que le enviara copias de los romances que se recitaban y cantaban por el septentrión de las Extremaduras. Gabriel y Galán incluso matiza más y, en su contestación, dice: «... la gente no recuerda los romances con que amenizaban las veladas (los “serenos” en mi tierra) aquellos romances que cantaban “las mujeres más ancianas mientras hilaban, que ya no hilan tampoco...” (ref. en Ramón Menéndez Pidal, ‘Romancero Hispánico [hispano-portugués, americano y sefardí]’, *Teoría e Historia*, II, Madrid, Espasa-Calpe, 1953).

En el año de 1922, el escritor Santiago Pérez Argemi llega a escribir lo siguiente: «En Las Hurdes no hay leyendas, ni canciones populares y típicas. La danza, que es su única diversión, se reduce a correr y a saltar al son del tamboril y de las castañuelas» (opúsculo *Las Hurdes*, dedicado a S. M. don Alfonso XIII, Cáceres, mayo 1921).

Cinco años más tarde, en 1927, el conocido escritor francés Maurice Legendre, gran hispanista, saca a la luz el libro *Las Hurdes: étude de géographie humaine*. Sus apreciaciones sobre el folklore hurdano están